



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Octubre de 2021.-

Expediente N° 19/21 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 34/21.-

### **VISTO:**

EL Expte. 163/21 Letra "RP" remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en el cual obra un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y el IPRODHA, que en la cláusula novena precisa la ratificación por el Honorable Concejo Deliberante y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, es de vital importancia ratificar el convenio referenciado a los efectos de la ejecución del mismo con proyectos y programas cuya finalidad sea la preservación y/o mejoramiento de la ciudad de Puerto Iguazú, ejecución de obras y servicios como también reparación y conservación de calles, pavimentos y caminos del Municipio. -

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal estima que resulta necesario apoyar esta solicitud y ratificar el convenio suscrito entre los representantes de la Municipalidad como del IPRODHA, puesto que contribuye al crecimiento y puesta en valor de nuestra Ciudad, como así también mejora la calidad de vida de nuestros vecinos.

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: RATIFICAR** el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, suscrito en fecha 15 de abril de 2.021 entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.) el que se adjunta como ANEXO I de la presente Ordenanza. -----

**ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, REMITASE COPIA AL I.PRO.D.HA, a sus efectos. Cumplido ARCHÍVESE.** -----

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de Pto. Iguazú  
Mes de Octubre y Sa. de  
Expte 19/21  
15  
Día 15  
Mes 10  
Año 2021



**Gobierno de Misiones – IPRODHA (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional)**  
Anexo Nº I Resol. Nº 0760/21.-

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

En la ciudad de Posadas, a los 15 días del mes de abril de 2.021, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en adelante "**EL IPRODHA**", representado en este acto por su Presidente el Ing. Santiago Emilio ROS, y la Municipalidad de Puerto Iguazú, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente, Dr. Claudio Raúl FILIPPA; se celebra el presente **CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN y ASISTENCIA MUTUA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDOS:**

**QUE**, la ciudad de Puerto Iguazú en ser una de las principales ciudades de la provincia, situada a 17 Km de las Cataratas del Iguazú, una de las Siete Maravillas naturales del mundo.

**QUE**, la actividad turística, centrada en estas cataratas, es su principal motor económico.

**QUE**, por otra parte, el inciso c) del Artículo 4º de la Ley I – Nº 27 de creación del I.PRO.D.HA., establece la obligación del Instituto de planificar y desarrollar en el ámbito de su competencia, programas habitacionales, proyectos urbanos y de infraestructura con la participación de otros organismos; que hagan al desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes.

**QUE**, es pertinente el trabajo conjunto Municipio – Instituto, en todas aquellas actividades que se estimen necesarias.

**QUE**, el Artículo 14º de la Carta Orgánica Municipal establece la posibilidad de celebrar convenios con Entes Nacionales, Provinciales o Nacionales.

**POR ELLO**, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** EL OBJETO de este CONVENIO es generar un ámbito de carácter amplio de cooperación y desarrollo de proyectos y servicios entre las partes, que permitan la puesta en valor de la Ciudad de Puerto Iguazú y las Urbanizaciones realizadas y a realizarse por IPRODHA y de otros sectores del ejido municipal.

El alcance de las acciones del presente Convenio Marco, sin que ello implique limitación; será el siguiente:

- 1) La puesta en marcha de proyectos o programas, cuya finalidad sea la preservación y/o mejoramiento del hábitat de la Ciudad de Puerto Iguazú y de las funcionalidades relacionadas al mismo.
- 2) La ejecución de obras y servicios relacionados al hábitat y la continuación de todos aquellos proyectos que actualmente las partes vienen realizando.
- 3) La reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos una vez finalizadas las obras de infraestructura de agua o de cualquier tipo en distintos barrios de la Ciudad de Puerto Iguazú.

**SEGUNDA:** A los efectos de facilitar lo previsto por el presente CONVENIO MARCO, las partes acuerdan la designación de representantes institucionales quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

**TERCERA:** Por cada actividad en particular se elaborarán Convenios Específicos en orden de correlatividad, que aprobados por las partes mediante suscripción de las mismas y de ser necesario a través del instrumento legal que corresponda, formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades. D) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Cronograma de

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUJEMES"



ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio.

**CUARTA:** Este CONVENIO MARCO tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por un período similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con sesenta (60) días de antelación a su finalización.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento, sin derecho de la otra a reclamo o indemnización alguna por el hecho de rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta (60) días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas.

**SEXTA:** Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos y/o programas que se lleven a cabo en el marco de este CONVENIO MARCO, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la incorporación de otros participantes.

**SÉPTIMA:** Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:

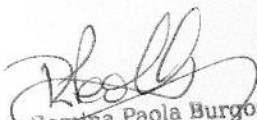
IPRODHA: Av. Roque Pérez 1743, Posadas

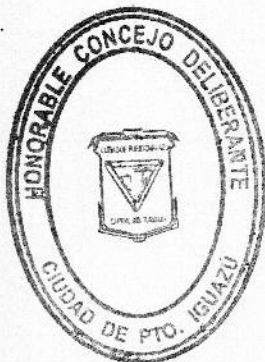
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ: Av. Victoria Aguirre 337. Puerto Iguazú

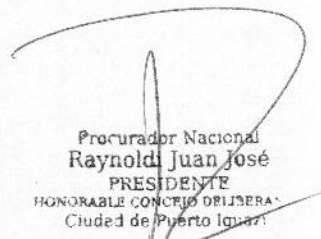
**OCTAVA:** Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales provinciales Ordinarios de la ciudad de Posadas, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

**NOVENA:** RATIFICACIONES: El presente Convenio será aprobado por Resolución de IPRODHA y por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Puerto Iguazú y/o Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú.

En Prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra indicado.-

  
Rosina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5	Fº 92-93 C/FS -03-
Expe. 79/21	Letra H.C.O
ENTRO	SALIO
Día	Día 15
Mes	Mes 10
Año	Año 2021